



En nombre de la República de Colombia, autorizada por el Ministerio de Educación Nacional,
y en su representación el Consejo Directivo y el Rector;

Teniendo en cuenta que:

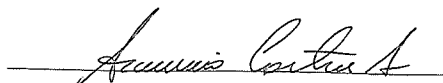
VICTORIA EUGENIA ROSALES DOMÍNGUEZ

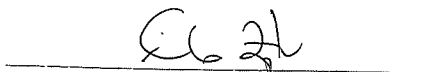
C.C. 1042428970 De Soledad

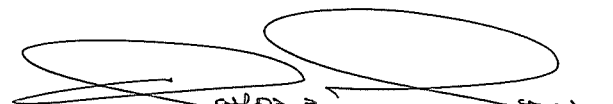
Ha cumplido los requisitos académicos exigidos por la Institución Universitaria ITSA,
le otorga con todas las prerrogativas, obligaciones y derechos el título de:

**TECNÓLOGO EN
GESTIÓN LOGÍSTICA INTERNACIONAL**

Dado en Barranquilla, Atlántico, a los veintitres (23) días del mes de Mayo de dos mil diecisiete (2017)


Vicerrector Académico


Rector


Secretario General

Contrato No.	CPS No 130 DE 2024	Fecha:	Quince (15) de agosto 2024
Entidad contratante:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE SANTA LUCIA		
NIT:	802.006.991-0		
Contratista:	VICTORIA EUGENIA ROSALES DOMINGUEZ		
Identificación:	C.c. 1.042.428.970		
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión		
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la fecha de su perfeccionamiento, hasta el catorce (14) de noviembre de 2024		
<p>Entre los suscritos a saber: YURI CAROLINA MURIEL PIZARRO, persona mayor de edad, con domicilio en el Municipio de Santo Tomás – Atlántico , identificada con la C.C. N° 1.047.334 986, quien actúa en nombre y representación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE SANTA LUCIA - NIT: 802.006.991-0, en adelante LA ENTIDAD, en calidad de Gerente Interino, según Decreto Municipal No. 2024-06-18-001 del 18 de junio de 2024 y Acta de Posesión del 18 de junio de 2024, emanados de la Alcaldía Municipal de Santa Lucía – Atlántico, por una parte, y por la otra VICTORIA EUGENIA ROSALES DOMINGUEZ identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 1.042.428.970 quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, previas las siguientes:</p>			
CONSIDERACIONES			
<p>1.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la Función Administrativa se desarrolla con fundamento en los principios generales de la actividad contractual y el Estatuto General de Contratación Pública - Ley 80 de 1993. Sin embargo, las Empresas Sociales del Estado, de conformidad con el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual se rigen por el Derecho Privado, pudiendo adoptar normas contenidas en la ley 80 de 1993, en especial, lo referente a las cláusulas excepcionales.</p> <p>2.- Que mediante el Acuerdo No. 001 del 21 de enero de 2021, la Junta Directiva de LA ENTIDAD, aprobó el Estatuto de Contratación, de conformidad con los lineamientos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.</p> <p>3.- Que el fin último del Estado es la prestación de servicios, la satisfacción de necesidades de su población, de manera oportuna, eficiente y eficaz.</p> <p>4.- Que se hace necesario contar con el personal de apoyo especial, con experiencia y calificado en las actividades para la Prestación de servicios de apoyo a la gestión al área administrativa de la entidad, para el cargue de información en las distintas plataformas a las que se encuentra obligada la Empresa Social del Estado Centro de Salud Santa Lucía.</p> <p>5.- Que de acuerdo con el parágrafo único del artículo 18 del Estatuto de Contratación de LA ENTIDAD (Acuerdo 001 de 2021), para el presente contrato no se requiere la elaboración de Estudios Previos. No obstante, atendiendo el principio de planeación y transparencia, los mismos fueron elaborados y hacen parte integral de este contrato.</p> <p>6.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Acuerdo 001 de 2021 “Estatuto de Contratación”, el presente contrato se rige por la modalidad de contratación directa.</p> <p>7.- Que de conformidad con la información contenida en la Propuesta y en la hoja de vida de VICTORIA EUGENIA ROSALES DOMINGUEZ, quedó demostrada su capacidad para celebrar el presente contrato, por poseer la idoneidad y la experiencia necesarias para desarrollar las obligaciones contractuales.</p> <p>8.- Que EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la ley 1150 de 2007.</p> <p>9.- Que revisada la Planta de Personal de LA ENTIDAD, pudo verificarse que no existe personal suficiente ni idóneo para desarrollar las actividades contratadas.</p> <p>10.- Que existe dentro del presupuesto de LA ENTIDAD, la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20240815-02 de fecha Quince (15) de agosto de 2024. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se celebra el presente Contrato, el cual se registrará por las siguientes:</p>			
CLÁUSULAS			



<p>1.- OBJETO</p>	<p>El objeto del presente contrato es la Prestación de servicios de apoyo a la gestión al área administrativa de la entidad, para el cargue de información en las distintas plataformas a las que se encuentra obligada la Empresa Social del Estado Centro de Salud Santa Lucía</p>
<p>2.- OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA</p>	<p>Para el desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA debe cumplir las siguientes obligaciones de carácter general: 1) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y LA ENTIDAD. 2) Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato. 3) Constituir y allegar las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, en caso de requerirse. 4. Atender los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 5) Entregar al supervisor del contrato, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. 6. Presentar la cuenta de cobro o facturas, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas. 7) Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. Acreditar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (pensión, salud, riesgos laborales), durante la ejecución del contrato, debiendo acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día en el pago de sus aportes, para lo cual deben aportar la planilla de pago de autoliquidación del correspondiente periodo. Para el efecto, EL CONTRATISTA, será el único responsable de contratar todo el personal que requiera para la ejecución del objeto contractual. 8) Mantener actualizados todos sus documentos, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT a la oficina correspondiente de LA ENTIDAD. 9) Asistir a las reuniones presenciales o virtuales que sean programadas por parte de LA ENTIDAD. 10) Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de estos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro normal, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor. 11) Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y requeridas por la entidad. 12) Mantener actualizada la hoja de vida y la Declaración de Bienes y Rentas en el SIGEP II. 13) Realizarse el Examen Médico Ocupacional de conformidad al Decreto 1072 de 2015 y mantenerlo vigente durante la ejecución del Contrato. 14) Afiliarse al Sistema de Riesgos Laborales. 15) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 16) Presentar al supervisor del Contrato un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. 17) Contar con las herramientas necesarias para la prestación de sus servicios. 18) Cumplir con las demás obligaciones generales que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato</p>
<p>3.- ACTIVIDADES ESPECIFICAS DE EL CONTRATISTA</p>	<p>1-Apoyar a la entidad en el cargue de la documentación relativa a contratos en las plataformas SECOP II, SIA Observa y las demás que sean requeridas según la normatividad vigente. 2.- Realizar los respectivos cargues y/o reportes de información en los plazos establecidos por la normatividad vigente y lo dispuesto por las autoridades. 3.- Brindar apoyo a la entidad en el desarrollo de las diferentes etapas contractuales. 4.- Brindar apoyo en la revisión, conformación y seguimiento de los expedientes de los contratos. 5.-Brindar Apoyo en el proceso de Cierre y liquidación de procesos contractuales. 6.- Apoyar a la entidad en la proyección de las respuestas a las solicitudes y requerimientos presentados por la ciudadanía o las autoridades, que involucre información relativa a contratos y las presentadas dentro de los tramites de que involucran el desarrollo de un proceso de contratación. 7.- Apoyar al área de contratación en la estructuración y seguimiento de los diferentes procesos de contratación,</p>

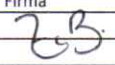
	atendiendo diligentemente a cada una de las etapas de este. 8. Asistir a las reuniones a las que sea convocado por el supervisor del contrato y absolver las consultas que sean presentadas este. 9.- Ejecutar las demás actividades relacionadas con la esencia y naturaleza del objeto contractual y las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato.
4.- VALOR DEL CONTRATO	El valor total del presente contrato es por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/L (\$ 10,000,000) .
5.- FORMA DE PAGO	<p>La Empresa Social del Estado Centro de Salud Santa Lucía cancelará el valor del contrato así: Un (1) primer pago a fecha de treinta (31) de agosto de 2024, por valor de UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/L (\$1,666,666.67), dos (2) pagos más por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/L (\$3,333,333,33) al cumplirse cada mes de ejecución contractual y un (1) último pago por valor de UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/L (\$1,666,666.67) al finalizar el plazo de ejecución del presente contrato, aclarando que cada informe debe estar acompañado del certificado de recibido a satisfacción y/o informe de supervisión, expedido por el supervisor del contrato, presentación del informe de gestión, pago de estampillas departamentales y municipales que genere la suscripción del contrato y certificación de cumplimiento de obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes (salud, pensión y riesgos laborales). PARÁGRAFO: Por ser un contrato de prestación de servicios de Profesionales y/o de apoyo a la gestión que se ejecuta con plena autonomía administrativa y operacional, la remuneración pactada no es correlativa al número de días, que durante cada mes se haya ejecutado el objeto contractual, razón por la cual, el cumplimiento se verifica únicamente frente a los productos entregados y las actividades ejecutadas en estricto cumplimiento de lo pactado.</p> <p>PARAGRAFO I: Para cada pago se debe presentar: 1. Informe de actividades, 2. Informe de supervisión, 3. Cuenta de cobro o factura, 4. Comprobante de egreso de la cuenta anterior, 5. Planilla de pago a la Seguridad Social.</p> <p>PARAGRAFO II: Para el primer pago se debe presentar: Además de los documentos exigidos para cada pago, se deberá allegar copia de los siguientes: 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 2. Contrato, 3. Registro Presupuestal, 4. Acta de Inicio, 5. Certificado de estar exento a la retención en la fuente, 6. Afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales. 7. Certificado de Cuenta Bancaria.</p> <p>PARAGRAFO III: Los pagos del presente contrato estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC.</p>
6.- PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la fecha de su perfeccionamiento, hasta el catorce (14) de noviembre de 2024
7.- SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES	El pago de los valores a que se compromete LA ENTIDAD se subordinará a la disponibilidad presupuestal anexa N° 20240815-02 de fecha Quince (15) de agosto de 2024.
8.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD	LA ENTIDAD se obliga a: 1) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo de este. 2) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión de la ejecución de contrato. 3) Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. 4) .- Pagar al Contratista, el valor del contrato, en la forma y términos establecidos en el contrato. 5) Respetar la metodología empleada por EL CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto del contrato, la cual a su vez deberá ajustarse al objeto del mismo y a las políticas de esta Empresa Social del Estado, así como a lo dispuesto en las

	normas vigentes aplicables a la materia. 6) Efectuar la Supervisión del contrato, 7) Obrar de buena fe en el desarrollo del objeto contractual. 8) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
9.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	<p>De conformidad con el artículo 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y la ley 489 de 1998, la supervisión y el control del presente contrato, será ejercida por la persona que el Gerente designe para tal propósito, quién vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas de este negocio jurídico, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución del contrato. En este orden de ideas, el supervisor del contrato tendrá las siguientes responsabilidades: 1. Velar porque el presente contrato cumpla con las condiciones, características y valores ofrecidos por EL CONTRATISTA. 2. Velar porque se cumplan las obligaciones surgidas del presente contrato por las partes. 3. Verificar que la calidad de los servicios contratados sea óptima y llevar un control del presupuesto asignado. 4. Expedir oportunamente las constancias de cumplimiento y realizar los informes a satisfacción, para efectos del pago. 5. Verificar el cumplimiento de EL CONTRATISTA de los pagos oportunos al Sistema de Seguridad Social Integral. 6. Cumplir con la “Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales” (G-EFSICE-02) emitida por Colombia Compra Eficiente o sus actualizaciones. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o interventor, según corresponda” (Artículo 83 Ley 1474 de 2011).</p> <p>PARÁGRAFO: El Gerente, podrá en cualquier momento, mediante oficio, cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia a EL CONTRATISTA.</p>
10.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD	<p>La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, goza de confidencialidad. Por ello, toda información a la que tenga acceso EL CONTRATISTA, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del presente contrato, así como toda la información que por cualquier medio reciban, conozcan, administren, analicen o procesen. EL CONTRATISTA en virtud de esta cláusula se obliga a: i) No divulgar, ni comunicar con terceros los datos, informaciones o documentos que reciba los cuales solo podrán ser utilizados en virtud del contrato. Tampoco podrán transmitir la información oral o escrita; ii) Abstenerse de utilizar la información personal como diagnósticos que obtengan en virtud de su ejercicio profesional y en virtud del presente contrato.</p>
11.- GARANTIA E INDEMNIDAD	<p>De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, no es necesario el otorgamiento de Garantías para el presente contrato. Sin embargo, EL CONTRATISTA se compromete con LA ENTIDAD a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes</p>
12.- ESTAMPILLA IMPUESTO Y GASTO	<p>EL CONSTRATISTA deberá asumir todos los gastos, impuestos, tasas, estampillas y demás contribuciones nacionales, departamentales y/o municipales que se generen o llegaren generar con ocasión de la suscripción y ejecución del presente contrato por la naturaleza del mismo.</p>
13.- INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA	<p>EL CONTRATISTA, es una persona independiente de LA ENTIDAD y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. EL CONTRATISTA no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre de LA ENTIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y LA ENTIDAD. EL</p>

	CONTRATISTA es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato.
14.- SUSPENSIÓN TEMPORAL	De común acuerdo entre las partes o cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan continuar con la ejecución del contrato, el Representante Legal del Hospital y el contratista suscribirán un acta de suspensión del contrato, en el estado en que se encuentre. Superadas las causas que ocasionaron la suspensión, las partes suscribirán el acta de reanudación del contrato, sin que para efectos del plazo extintivo pueda tenerse en cuenta el término de la suspensión.
15.- CAUSALES DE TERMINACIÓN	El presente contrato podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: I) Por vencimiento del plazo inicial o de su prórroga, según el caso; II) Por caso fortuito o fuerza mayor; III) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales; IV) Por acuerdo de las partes o por razones de interés público o conveniencia, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por EL CONTRATISTA y renunciando éste a toda acción judicial en contra de LA ENTIDAD . PARÁGRAFO: La entidad podrá dar por terminado de manera Unilateral el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, previo dos (2) requerimientos hechos para el cumplimiento de estas.
16.- MULTAS	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, LA ENTIDAD podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del presente contrato, las cuales entre sí no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. El pago o deducción de las multas que se llegaren a imponer no exonera a EL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo. Para todos los efectos de este contrato, se entenderá que las multas pactadas entre las partes son mecanismos de apremio a EL CONTRATISTA y no pretenden indemnizar de manera anticipada los perjuicios que se lleguen a causar a LA ENTIDAD como consecuencia de los eventuales incumplimientos por parte de EL CONTRATISTA , de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normativa que la aclare, modifique o sustituya. El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
17.- CESION Y SUBCONTRATACIÓN	El presente contrato se celebra en consideración a la calidad de EL CONTRATISTA y por lo tanto no podrá ceder el contrato ni subcontratar a persona alguna, sin previa autorización escrita de LA ENTIDAD , pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. LA ENTIDAD no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.
18.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien

	le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.
19.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	<p>En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD, previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido para el efecto, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin que sea óbice para que LA ENTIDAD pueda solicitar a EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria.</p> <p>PARÁGRAFO: Con la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para que descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria cuando a ello hubiere lugar.</p>
20.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS	Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. Las controversias o divergencias relativas a la celebración, ejecución o liquidación del contrato que no puedan ser resueltas mediante la aplicación de los mecanismos de solución de conflictos, serán sometidas al conocimiento de la justicia ordinaria colombiana en sus distintas especialidades, de acuerdo con la materia.
21.- CADUCIDAD	LA ENTIDAD , previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA , declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA , que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la ley 80 de 1993.
22.- REVISION DE PRECIOS	En caso de romperse la ecuación contractual por cambios o alteraciones en las condiciones iniciales del Contrato, podrá efectuarse una revisión de precios mediante acta suscrita, en la que se incluirán cuantía y condiciones de pago acordadas.
23.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN	Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes que en él intervienen y para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías establecidas en caso en que hubiere lugar.
24.- LIQUIDACIÓN	Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos.
25.- NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona o las direcciones indicadas en la hoja de vida del contratista.
26.- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Constituyen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: a) Estudios Previos, b) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA , c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, d) Registro Presupuestal, e) Documentos del Contratista y f) Los demás documentos que suscriban las partes.
27.- DECLARACIONES	EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: a.- Que conoce y acepta los Documentos del Proceso.

	<p>b.- Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso.</p> <p>c.- Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.</p> <p>d.- Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.</p> <p>e.- Que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.</p> <p>f.- Que conoce y acepta que para la materialización del pago de honorarios se requiere la presentación de la respectiva cuenta de cobro, acompañada del pago de la Seguridad Social, Estampillas e impuestos del orden municipal y departamental, presentación de informe de gestión y posterior suscripción del informe de supervisión.</p> <p>g.- Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades descritas.</p>
28.- SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente contrato, y en la presentación de la cuenta del pago derivado del contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando correspondan.
29.- EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL	De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA
30.- DOMICILIO CONTRACTUAL	Las partes acuerdan como domicilio contractual, para los efectos legales a que hubiere lugar, el Municipio de Santa Lucía – Atlántico.
 Nombre: YURI CAROLINA MURIEL PIZARRO Identificación: C.C. N° 1047334986 Cargo: Gerente Interino Dirección: Calle 7 No. 4 – 12 Santa Lucía – Atlántico Email: gerencia@esentalucia.gov.co En representación de LA ENTIDAD	 Nombre: VICTORIA EUGENIA ROSALES DOMINGUEZ Identificación: C.C. N° 1.042.428.970 Dirección: Calle 15A 18 - 34 Soledad - Atlántico Email: vkc020489@gmail.com CONTRATISTA

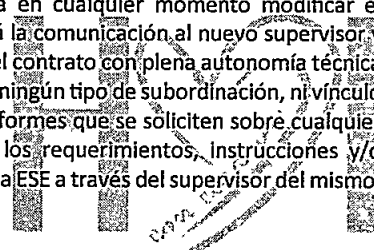
		Firma
Proyectó	ZULLYS FERNANDA BERNAL ZUBIANDY / Profesional Universitario (Pagador) Con funciones de talento humano.	
Revisó y aprobó	ZULLYS FERNANDA BERNAL ZUBIANDY / Profesional Universitario (Pagador)	
Revisado los soportes que generan este proceso, el presente documento está ajustado a las disposiciones legales y lo presentamos para la firma de las partes de conformidad con los documentos revisados por las áreas competentes.		



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O
DE APOYO A LA GESTION**

CONTRATANTE:	ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD
NIT:	802.013.023-5
No. CONTRATO:	TH-2025-0379
CONTRATISTA:	VICTORIA EUGENIA ROSALES DOMINGUEZ
C.C:	1042428970
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LOS PROCESOS DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS
VALOR:	TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS\$3500000 M/Cte
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	408 del 02 de Enero de 2025
PLAZO DE EJECUCION:	02 de Enero de 2025 HASTA 31 de Enero de 2025

Entre los suscritos a saber: **NELSON ENRIQUE GARCIA PEREZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 72.310.382 expedida en el municipio de Barranquilla- Atlántico, quien en su condición de Gerente de la ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, quien para efectos contractuales se denominara EL CONTRATANTE de una parte y por la otra **VICTORIA EUGENIA ROSALES DOMINGUEZ**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **1042428970** quien bajo juramento, que se entiende rendido con la firma del presente contrato, declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley, y quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente acuerdo contractual que se regirá por las disposiciones y normas jurídicas aplicables, en concordancia al acuerdo 14 de 2018 y la Resolución 372 del 29 de diciembre de 2023, Manual de Contratación de la E.S.E y numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, atendiendo al contenido de las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes. **CONSIDERACIONES: 1 Que el Jefe de Jurídica de la E.S.E** Elaboró el estudio y documentos previos para definir la necesidad de la contratación de prestación de servicios, objeto del presente contrato y en los que se establece la necesidad, conveniencia y oportunidad para su celebración 2. Que para lo anterior se inició el trámite pre contractual correspondiente. 3. Que el contratista presentó hoja de vida la cual satisfizo los requisitos de ley, adjudicándosele el presente contrato, 4. Que la Oficina de Presupuesto de la ESE, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se anexa al presente contrato. el cual soporta presupuestalmente el compromiso que se deriva de la presente contratación. 5. Que la selección del contrato se hizo mediante el proceso contratación directa. 6. Que el Jefe de Talento Humano certificó que la planta de personal no contaba con un funcionario para que desarrollara las tareas objeto de la presente contratación. En virtud de lo anterior las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LOS PROCESOS DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS** en el área de la Subgerencia Administrativa de la E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto del presente contrato incluye las actividades y especificaciones indicadas en los estudios previos elaborados por LA E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD y en la propuesta presentada por el contratista, los cuales forman parte integral del presente contrato. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual y hasta el 31 de Enero de 2025 **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS(\$3500000) M/Cte.** **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** El pago se realizará de la siguiente manera: Un unico pago a corte 31 de Enero de 2025 a razon de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 3500000 M/Cte.**, atendiendo al principio de anualidad presupuestal y por el periodo contratado. LA ESE cancelará al CONTRATISTA el valor antes señalado, previa presentación del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor y/o interventor que el Hospital asigne. Para efectos, de pago el contratista deberá presentar además de lo anterior, la constancia y/o informes correspondientes a la realización de las actividades propias del objeto contractual, la acreditación del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales (ARL) y la presentación de la factura y/o cuenta de cobro correspondiente según el régimen tributario al que pertenezca el Contratista. **CLAUSULA SEXTA:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del (a) Jefe de Jurídica de la E.S.Eo quien haga sus veces, quien deberá velar por lo normado en el manual de contratación Resolución 372 del 29 de diciembre de 2023, entre ellos requerir al contratista cuando se presenten fallas en la prestación de servicios, prestar todo el apoyo que el contratista requiera para el adecuado desarrollo del objeto contractual, así mismo será el encargado de recibir los informes por parte del contratista, cualquier comunicación a que hubiere lugar y verificar el cumplimiento del pago de los aportes a la seguridad social integral. **Parágrafo 1:** El supervisor podrá solicitar acompañamiento del coordinador o jefe de área para velar el cumplimiento del contrato por parte del contratista. **Parágrafo 2:** El ordenador del gasto podrá en cualquier momento modificar el supervisor sin que para ello se requiera la supervisión de otros y para ello bastará la comunicación al nuevo supervisor y al contratista. **CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** 1) Cumplir el contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre las partes. 2) Entregar al supervisor del contrato todos los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requieran. 3) Atender todos los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Gerencia de la ESE a través del supervisor del mismo,





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION

para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 4) Afiliarse al sistema de seguridad social en salud, pensiones, ARL y cumplir con las obligaciones contenidas en el Artículo 2.2.4.2.2.16., del decreto 1072 de mayo 26 de 2015. Y cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud .2 Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato a efectos que los contratistas cumplan con el precitado decreto, realizar los pagos respectivos a las entidades que se encuentra afiliado; reportar ante estas los accidentes de trabajo o enfermedades profesionales que sobrevengan en la ejecución del objeto del contrato, en los términos y condiciones previstas en la Ley 100 de 1993 y decretos reglamentarios y presentar copia de los comprobantes de pago. 7) Avisar oportunamente a su supervisor inmediato sobre cualquier deficiencia que tengan los instrumentos, máquinas, equipos o implementos de labor con el fin de evitar accidentes, daños o costos adicionales. 8) Hacer el pago de las contribuciones establecidas en el Estatuto Tributario Departamental y Municipal vigentes, las cuales serán liquidadas en la Tesorería de la entidad territorial correspondiente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato. 9) Aportar los documentos exigidos para la legalización del contrato. 10) Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la Forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas para cada período de pago. CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. 1) Brindar la información y/o logística y demás elementos que el contratista requiera para el cumplimiento idóneo del objeto contractual. 2) Realizar el pago del valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el mismo. 3) Vigilar la ejecución del contrato través de un supervisor designado para el efecto. 4) Se le reconocerá al contratista gastos de transporte y demás, cuando tenga que desplazarse a otra ciudad durante la ejecución del contrato con fines propios del cumplimiento del objeto contractual. 5) Todas las demás que se desprendan de la naturaleza del mismo. CLAUSULA NOVENA : GARANTIA: De acuerdo al ART. 2.2.1.2.1.4.5.—No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto 1082, no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos. Valor póliza (0) CLAUSULA DECIMA: NATURALEZA JURÍDICA: Este contrato se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en el acuerdo 14 de 2018 y la Resolución 372 del 29 de diciembre de 2023, Manual de contratación de la E.S.E. y en concordancia y de conformidad con los postulados rigen la función administrativa. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere del registro presupuestal expedido por el funcionario encargado de la oficina de Presupuesto. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LEGALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que toda la documentación para la legalización y cobro del valor del contrato son legales, por lo que asume toda responsabilidad que de dichos documentos se generen. CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se terminará por las siguientes causas: a) Por cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato. b) Por vencimiento del plazo sin que se hubiese prorrogado. c) Por mutuo acuerdo de las partes. CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: la E.S.E en uso de las facultades exorbitantes otorgadas por la ley podrá en cualquier momento dar por terminado de manera unilateral el presente contrato de prestación de servicios sin que se genere indemnización alguna a favor del contratista. CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para que los efectos del plazo extintivo se computen el tiempo de suspensión. CLAUSULA DECIMA SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO, el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: – SUBCONTRATACIÓN: Queda prohibida la subcontratación del presente contrato sin la previa autorización de la E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADDELA METROPOLITANA DE SOLEDAD. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: - MULTAS: Si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, la E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADDELA METROPOLITANA DE SOLEDAD le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, El CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por la E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADDELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El CONTRATISTA autoriza a LA E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADDELA METROPOLITANA DE SOLEDAD para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la citada cláusula, de cualquier suma que le adeude a E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADDELA METROPOLITANA DE SOLEDAD por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADDELA METROPOLITANA DE SOLEDAD y EL CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION

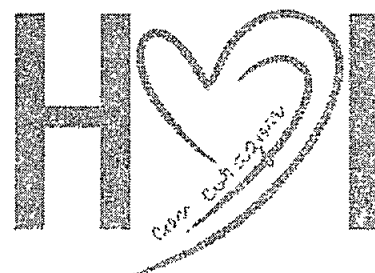
CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: ETAPA DE ARREGLO DIRECTO. Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. La JURISDICCIÓN COMPETENTE será la Contenciosa Administrativa. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudios Previos; b) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal; c) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA; d) Los informes de supervisión suscritos por el supervisor; f) Reglamento de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad; g) Todos los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo del mismo. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes al caso, así como también lo establecido en el Manual de Contratación de la E.S.E. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, de reclamos, demandas, acciones legales que generen daños, perjuicios o lesiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones y/u omisiones y asumirá directamente la responsabilidad de los mismos. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a mantener la reserva de la información, documentos y resultados que conozca y obtenga directa o indirectamente con ocasión del servicio desarrollado y abstenerse de divulgar en cualquier tiempo, por cualquier medio de comunicación, el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada para el desarrollo de este contrato. PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA se compromete para con el CONTRATANTE, a mantener absoluta confidencialidad de la información suministrada para el desarrollo de la labor contratada, por lo tanto, EL CONTRATISTA, no deberá sacar información de LA E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDELA METROPOLITANA DE SOLEDAD ni usarla a su favor. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN: Para los contratos de prestación de servicio profesionales y/o de apoyo a la gestión, no es obligatorio de conformidad con el artículo 217 del decreto 019 del 10 de enero de 2012. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOMICILIO: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio el municipio de Soledad (Atlántico).

Para constancia se firma por las partes, en el municipio de Soledad, el día 02 de Enero de 2025


NELSON ENRIQUE GARCIA PEREZ
Gerente


VICTORIA EUGENIA ROSALES DOMINGUEZ
Contratista

Elaboró: EA-Profesional Contratación. EA
Revisó: SK- Jefe de Talento Humano. SK
CONTRATACION BIENES Y SERVICIOS





ESE HOSPITAL DE SANTO TOMAS

Nit: 800174123-6

Código

F-G-01

Versión

Vigencia

FORMATO DE CONTRATACION

2

13/06/2020

ADICION EN TIEMPO Y VALOR No 01, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 06-01-2024

CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL DE SANTO TOMAS ATLÁNTICO, IDENTIFICADA CON NIT: 800174123-6
CONTRATISTA	VICTORIA ROSALES DOMINGUEZ CC No 1.042.428.970
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DEL AREA DE GERENCIA DE LA ESE HOSPITAL DE SANTO TOMAS.
VALOR INICIAL	CINCO MILLONES DE PESOS M.L (\$ 5.000.000,00)
PLAZO INICIAL	DOS (02) MESES.
VALOR ADICIONAL	DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L (\$ 2.500.000,00)
PLAZO ADICIONAL	UN (01) MES

Entre los suscritos a saber: **NELSON ENRIQUE GARCIA PEREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.72.310.382 expedida en Puerto Colombia, quien actúa en nombre y representación legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTO TOMAS, en su calidad de Gerente de conformidad al Decreto 0035 del 27 de Abril de 2020, quién para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, y por otra **VICTORIA ROSALES DOMINGUEZ** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.042.428.970 de Soledad, quién para los efectos del presente contrato se denominará CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO ADICIONAL**, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el día 02 de Enero de 2024, se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión No 06-01-2024, entre la ESE HOSPITAL SANTO TOMAS y el suscrito contratista identificado en la parte inicial de este documento, cuyo objeto es la prestación de servicios de apoyo a la gestión en los procesos administrativos de la rea de gerencia de la ESE Hospital de Santo Tomas.
2. Que el plazo de duración del contrato se pactó por el término de Dos (02) meses, contados a partir del acta de inicio del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3. Que el valor inicial del contrato se estableció por valor CINCO MILLONES DE PESOS M.L (\$ 5.000.000,00)

BRINDAR ATENCIÓN Y OPORTUNIDAD ES NUESTRA PRIORIDAD.

Dirección: Carrera 13 No 11-70. Tel: (5) 8790494, (5) 8790302

WEB: <http://www.esehospitalsantotomas-atlantico.gov.co>

Email: esehospitalsantotomas@gmail.com

Santo Tomás – Atlántico.



ESE HOSPITAL DE SANTO TOMAS

Nit: 800174123-6

Código

F-G-01

Versión

Vigencia

FORMATO DE CONTRATACION

2

13/06/2020

4. Que por la Terminación del periodo institucional del actual gerente, y en aras de no incurrir en contrariedades administrativas y presupuestales se adiciona el presente contrato en tiempo y valor, un mes más, lo que corresponde a lo restante del periodo del actual gerente, previa justificación expedida por el supervisor del contrato.
5. Que estando vigente el contrato y contando con los recursos disponibles para adelantar la presente contratación según consta en el certificado de CDP No 2024022609 se procede a celebrar el presente adicional, el cual se registrá por las normas legales vigentes, el manual de contratación interno y las siguientes CLAUSULAS, así:

PRIMERO: ADICIONAR: Se adiciona el valor de: **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L (\$ 2.500.000,00)** al valor inicial del contrato quedando con un valor total de: **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L (\$ 7.500.000,00)**

SEGUNDA: PRORROGAR: Se prorroga el contrato por el término de un mes más, es decir a 01 al 30 de Marzo de 2024.

TERCERA: Los demás términos y condiciones del contrato No 06-01-2024 no se modifican ni suprimen por el presente documento y se mantienen vigentes.

La presente Adición se realiza de conformidad lo establecido en el artículo 26 literal e4) del Acuerdo No 08 de 2018, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación Actualizado de la Empresa Social del Estado E.S.E. HOSPITAL DE SANTO TOMAS ATLANTICO

Para constancia, se firma en la ESE Hospital de Santo Tomas - Atlántico, a los Veintiséis (26) días del mes de Febrero de 2024.


NELSON ENRIQUE GARCIA PERTUZ
Rep. Legal de la ESE


VICTORIA ROSALES DOMINGUEZ
Contratista

Proyectó. D.D – Revisó Juan Martínez – Asesor Jurídico

BRINDAR ATENCIÓN Y OPORTUNIDAD ES NUESTRA PRIORIDAD.

Dirección: Carrera 13 No 11-70. Tel: (5) 8790494, (5) 8790302

WEB: <http://www.esehospitaldesantotomas-atlantico.gov.co>

Email: esehospitalsantotomas@gmail.com

Santo Tomás – Atlántico.



ESE HOSPITAL DE SANTO TOMAS

Nit: 800174123-6

Código

F-G-01

FORMATO DE CONTRATACION

Versión

2

Vigencia

13/06/2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 06-01-2024

CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL DE SANTO TOMAS ATLÁNTICO, IDENTIFICADA CON NIT: 800174123-6
CONTRATISTA	VICTORIA EUGENIA ROSALES DOMINGUEZ.
VALOR	CINCO MILLONES DE PESOS M.L (\$ 5.000.000,00)
PLAZO	DOS (02) MESES
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DEL AREA DE GERENCIA DE LA ESE HOSPITAL DE SANTO TOMAS.

Entre los suscritos **NELSON ENRIQUE GARCIA PEREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.124.922 expedida en Puerto Colombia, quien actúa en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTO TOMAS**, en su calidad de Gerente, de conformidad al Decreto 0035 del 27 de Abril de 2020, expedido por la Alcaldía municipal de Santo Tomás (Atlántico), quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE**, con NIT. No.800.174.123-6, y de otra parte **VICTORIA EUGENIA ROSALES DOMINGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.042.428.970 de Soledad, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que la misión de la E.S.E es vender servicios de salud de primer nivel, por lo tanto debe contar con el recurso humano idóneo para prestar dichos servicios **2.** Que la necesidad a satisfacer son los servicios de Apoyo a la Gestión de los procesos administrativos del área de gerencia de la ESE Hospital de Santo Tomas. **3.** Que la E.S.E desarrolló los respectivos Estudios y Documentos Previos. **5.** Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de Prestación de Servicios. **6.** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **7.** Que no existe personal de planta al servicio de la E.S.E, suficiente para atender las específicas actividades a contratar y los servicios requeridos corresponden a actividades transitorias y ajenas al giro ordinario de las actividades permanentes de la entidad y demandan conocimientos especializados. **8.** Que atendiendo la naturaleza de las actividades a desarrollar conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, procede la contratación directa con quien acredite la idoneidad y la experiencia suficiente para ejecutar el objeto del contrato. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio:

DEFINICIONES	
Supervisor	Es el servidor público de la entidad para desarrollar la inspección, vigilancia y control del cumplimiento del objeto contratado en general.
Especificaciones	Son el conjunto de requisitos y normas establecidas en las especificaciones técnicas y que forman parte de los pliegos de condiciones; que incluyen, además, cualquier norma estándar, código o reglamentación en ellas mencionadas y cualquier información adicional en forma escrita o grafica que se refiere al objeto de este
Contratista	Es el Profesional que resulto idóneo y con experiencia para suscribir presente contrato
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la E.S.E Hospital de Santo Tomas y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.

BRINDAR ATENCIÓN Y OPORTUNIDAD ES NUESTRA PRIORIDAD.

Dirección: Carrera 13 No 11-70. Tel: (5) 8790494, (5) 8790302

WEB: <http://www.esehospitaldesantotomas-atlantico.gov.co>

Email: esehospitaldesantotomas@gmail.com

Santo Tomás – Atlántico.



ESE HOSPITAL DE SANTO TOMÁS

Nit: 800174123-6

Código

F-G-01

FORMATO DE CONTRATACION

Versión

2

Vigencia

13/06/2021

CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DEL AREA DE GERENCIA DE LA ESE HOSPITAL DE SANTO TOMAS.

CLÁUSULA TERCERA - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar para la Prestación de los Servicios Profesionales son las siguientes: Además de las obligaciones propias del contrato, y que se desprenden del cumplimiento del mismo, deberá: **1.)** Atender las consultas que realice el gerente de la E. S. E, de manera verbal o escrita. **2)** Apoyar en los procesos administrativos que garanticen eficientemente el desarrollo de la operación de la gerencia. **3)** Apoyar en la logística de eventos al interior y exterior de la gerencia. **4)** apoyara la gerencia en la revisión de las necesidades de la ESE. **5)** Apoyar en la recepción y revisión de documentos como email y correspondencia. **6)** Enviar correspondencia de forma interna y externa que tenga relación con la gerencia. **7)** Apoyar a la gestión en la rendición de informes Administrativos de la ESE Hospital de Santo Tomás según solicitudes que le haga la gerencia de la ESE, conforme a la naturaleza del contrato. **8)** Mantener el pago arriegos profesionales (ARL) de acuerdo a la ley 1562 de 2012, como a la cancelación de los impuestos a que hayalugar.

PARÁGRAFO 1: Serán de propiedad de la ESE los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Gerente.

PARÁGRAFO 2: El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Gerente.

CLÁUSULA CUARTO - INFORMES. En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, al vencimiento del mes.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato es por la suma de: **CINCO MILLONES DE PESOS M.L (\$ 5.000.000,00)** Suma que se constituye en la única contraprestación por los servicios prestados. La E. S. E. Hospital de Santo Tomás cancelará el presente contrato de la siguiente forma: En Dos (02) cuotas mensuales, por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L (\$ 2.500.000,00)** al final del mes, por cuenta de cobro presentado por el contratista, este valor se pagará previa entrega de informe de actividades, cuenta de cobro, certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, así como a la cancelación de los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA SEXTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1.** Conozco y acepto los Documentos del Proceso. **2.** Tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibí de la E.S.E respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Me encuentra debidamente facultada para suscribir el presente Contrato. **4.** Que al momento de la celebración del presente contrato no me encuentro en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Estoy a paz y salvo con las obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de Dos (02) meses, es decir del 02 de Enero al 28 de Febrero de 2024.

CLÁUSULA OCTAVA - DERECHOS DEL CONTRATISTA: **1.** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula Quinta del presente Contrato. **2.** Las demás consagradas en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: **1.** El CONTRATISTA se obliga a ejecutar el Objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. **2.** El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **3.** Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo dispuesto en el contrato

BRINDAR ATENCIÓN Y OPORTUNIDAD ES NUESTRA PRIORIDAD.

Dirección: Carrera 13 No 11-70. Tel: (5) 8790494, (5) 8790302

WEB: <http://www.esehospitaldesantotomas-atlantico.gov.co>

Email: esehospitalsantotomas@gmail.com

Santo Tomás – Atlántico.



ESE HOSPITAL DE SANTO TOMÁS

Nit: 800174123-6

Código

F-G-01

FORMATO DE CONTRATACION

Versión	Vigencia
2	13/06/2021

Que se suscribe. **4.** Garantizar la existencia y calidad de los servicios ofrecidos. **5.** El cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y artículo 1º parágrafo 2 de la ley 828 de 2003. **6.** Presentar un informe mensual de sus actividades **7.** Las demás que por ley o el contrato le correspondan. **8.** El contratista será responsable ante la autoridad de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicios a la administración o a terceros.

CLÁUSULA DECIMA - DERECHOS DEL CONTRATANTE: **1.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la ESE de manera legal o contractual. **2.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **PARÁGRAFO:** Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: La **E.S.E** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA - CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por **La E.S.E** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA - MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del **CONTRATISTA** derivadas del presente contrato, **LA ESE** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas sucesivas del 0.1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, la cual podrá ser descontada de los créditos a favor del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA - CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar a **LA E.S.E**, a título de indemnización, una suma equivalente al Diez por ciento (10%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **LA E.S.E** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: Teniendo en cuenta la Cuantía, la naturaleza del objeto, la forma de pago (posterior a la prestación del servicio contratado), La E.S.E ha establecido que no se hace necesario exigir garantía, por tratarse de un contrato cuyo valor es inferior al 10% de la menor cuantía prevista para la entidad de conformidad al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, el contratista estará obligado a mantener indemne a la ESE Hospital de Santo Tomás de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA es una entidad independiente de **LA E.S.E**, y en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la E.S.E, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **EL CONTRATISTA** realizará la labor contratada de forma discrecional y autónoma y recibirá honorarios por los servicios prestados.

BRINDAR ATENCIÓN Y OPORTUNIDAD ES NUESTRA PRIORIDAD.

Dirección: Carrera 13 No 11-70. Tel: (5) 8790494, (5) 8790302

WEB: <http://www.esehospitaldesantotomas-atlantico.gov.co>

Email: esehospitalsantotomas@gmail.com

Santo Tomás – Atlántico.



ESE HOSPITAL DE SANTO TOMÁS

Nit: 800174123-6

Código

F-G-01

FORMATO DE CONTRATACION

Versión

2

Vigencia

13/06/2021

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - CESIONES: EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la E.S.E. Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA E.S.E está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a LA E.S.E de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a LA E.S.E con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA E.S.E de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia Colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución y/o liquidación del contrato, se acudirá a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos de acuerdo con las Leyes 446 de 1998 y 640 del 2001 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; al amigable componedor o al arbitramento de la CAMARA DE COMERCIO de la ciudad capital del Departamento, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto,

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

LA E.S.E.	EL CONTRATISTA
Nombre: NELSON ENRIQUE GARCIA PEREZ	Nombre: VICTORIA EUGENIA ROSALES DOMÍNGUEZ.
CARGO: GERENTE	Cargo: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DEL AREA DE GERENCIA DE LA ESE HOSPITAL DE SANTO TOMAS. HOSPITAL DE SANTO TOMAS.
Dirección: Carrera 13 No 11-70 esehospitalsantotomas@gmail.com	Dirección: Calle 15ª No 18-34 Soledad Vck020489@gmail.com
Teléfono: 8790494	Teléfono: 3013514364

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor de la E.S.E, estará a cargo del Profesional Universitario de la ESE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Los estudios previos. **2.** Los documentos precontractuales. **3.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registro presupuestal

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal por parte de la E.S.E.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: LA E.S.E pagará AL CONTRATISTA el Valor del presente Contrato con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal **No.: 2024010206** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales de la vigencia 2024.

BRINDAR ATENCIÓN Y OPORTUNIDAD ES NUESTRA PRIORIDAD.

Dirección: Carrera 13 No 11-70. Tel: (5) 8790494, (5) 8790302

WEB: <http://www.esehospitaldesantotomas-atlantico.gov.co>

Email: esehospitalsantotomas@gmail.com

Santo Tomás – Atlántico.



ESE HOSPITAL DE SANTO TOMAS

Nit: 800174123-6

Código

F-G-01

FORMATO DE CONTRATACION

Versión

2

Vigencia

13/06/2021

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la ESE Hospital de Santo Tomás, Atlántico y el domicilio contractual es la E.S.E Hospital de Santo Tomás, Atlántico.

Para constancia, se firma en la ESE Hospital de Santo Tomás-Atlántico, a los Dos (02) días del mes de Enero de 2024.

NELSON ENRIQUE GARCIA PEREZ
Gerente

VICTORIA EUGENIA ROSALES DOMINGUEZ
Contratista

Proyectó. DD

Revisó: Dr Juan A. Martínez – Asesor Jurídico

BRINDAR ATENCIÓN Y OPORTUNIDAD ES NUESTRA PRIORIDAD.

Dirección: Carrera 13 No 11-70. Tel: (5) 8790494, (5) 8790302

WEB: <http://www.esehospitaldesantotomas-atlantico.gov.co>

Email: esehospitalsantotomas@gmail.com
Santo Tomás – Atlántico.



ESE HOSPITAL DE SANTO TOMAS

Nit: 800174123-6

Código

F-G-01

Versión

Vigencia

FORMATO DE CONTRATACION

2

13/06/2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 08- 10-2023

CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL DE SANTO TOMAS ATLÁNTICO, IDENTIFICADA CON NIT: 800174123-6
CONTRATISTA	VICTORIA EUGENIA ROSALES DOMINGUEZ.
VALOR	SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L (\$ 7.500.000,00)
PLAZO	TRES (03) MESES
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DEL AREA DE GERENCIA DE LA ESE HOSPITAL DE SANTO TOMAS.

Entre los suscritos **NELSON ENRIQUE GARCIA PEREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.124.922 expedida en Puerto Colombia, quien actúa en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTO TOMAS**, en su calidad de Gerente, de conformidad al Decreto 0035 del 27 de Abril de 2020, expedido por la Alcaldía municipal de Santo Tomás (Atlántico), quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE, con NIT. No.800.174.123-6, y de otra parte **VICTORIA EUGENIA ROSALES DOMINGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.042.428.970 de Soledad, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que la misión de la E.S.E es vender servicios de salud de primer nivel, por lo tanto debe contar con el recurso humano idóneo para prestar dichos servicios **2.** Que la necesidad a satisfacer son los servicios de Apoyo a la Gestión de los procesos administrativos del área de gerencia de la ESE Hospital de Santo Tomas. **3.** Que la E.S.E desarrolló los respectivos Estudios y Documentos Previos. **5.** Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de Prestación de Servicios. **6.** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **7.** Que no existe personal de planta al servicio de la E.S.E, suficiente para atender las específicas actividades a contratar y los servicios requeridos corresponden a actividades transitorias y ajenas al giro ordinario de las actividades permanentes de la entidad y demandan conocimientos especializados. **8.** Que atendiendo la naturaleza de las actividades a desarrollar conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, procede la contratación directa con quien acredite la idoneidad y la experiencia suficiente para ejecutar el objeto del contrato. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio:

DEFINICIONES	
Supervisor	Es el servidor público de la entidad para desarrollar la inspección, vigilancia y control del cumplimiento del objeto contratado en general.
Especificaciones	Son el conjunto de requisitos y normas establecidas en las especificaciones técnicas y que forman parte de los pliegos de condiciones; que incluyen, además, cualquier norma estándar, código o reglamentación en ellas mencionadas y cualquier información adicional en forma escrita o grafica que se refiere al objeto de este
Contratista	Es el Profesional que resulto idóneo y con experiencia para suscribir presente contrato
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la E.S.E Hospital de Santo Tomas y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.

BRINDAR ATENCIÓN Y OPORTUNIDAD ES NUESTRA PRIORIDAD.

Dirección: Carrera 13 No 11-70. Tel: (5) 8790494, (5) 8790302

WEB: <http://www.esehospitaldesantotomas-atlantico.gov.co>

Email: esehospitalsantotomas@gmail.com

Santo Tomás – Atlántico.



ESE HOSPITAL DE SANTO TOMÁS

Nit: 800174123-6

Código

F-G-01

Versión

Vigencia

FORMATO DE CONTRATACION

2

13/06/2021

CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DEL AREA DE GERENCIA DE LA ESE HOSPITAL DE SANTO TOMAS.

CLÁUSULA TERCERA - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar para la Prestación de los Servicios Profesionales son las siguientes: Además de las obligaciones propias del contrato, y que se desprenden del cumplimiento del mismo, deberá: **1.)** Atender las consultas que realice la gerente de la E. S. E, de manera verbal o escrita. **2)** Apoyar en los procesos administrativos que garanticen eficientemente el desarrollo de la operación de la gerencia. **3)** Apoyar en la logística de eventos al interior y exterior de la gerencia. **4)** apoyara la gerencia en la revisión de las necesidades de la ESE. **5)** Apoyar en la recepción y revisión de documentos como email y correspondencia. **6)** Enviar correspondencia de forma interna y externa que tenga relación con la gerencia. **7)** Apoyar a la gestión en la rendición de informes Administrativos de la ESE Hospital de Santo Tomás según solicitudes que le haga la gerencia de la ESE, conforme a la naturaleza del contrato. **8)** Mantener el pago ariegos profesionales (ARL) de acuerdo a la ley 1562 de 2012, como a la cancelación de los impuestos a que haya lugar.

PARÁGRAFO 1: Serán de propiedad de la ESE los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Gerente. **PARÁGRAFO 2:** El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Gerente.

CLÁUSULA CUARTO - INFORMES. En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, al vencimiento del mes.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato es por la suma de: **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L (\$ 7.500.000,00)** Suma que se constituye en la única contraprestación por los servicios prestados. La E. S. E. Hospital de Santo Tomás cancelará el presente contrato de la siguiente forma: En tres (03) cuotas mensuales, por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L (\$ 2.500.000,00)** al final del mes, por cuenta de cobro presentado por el contratista, este valor se pagará previa entrega de informe de actividades, cuenta de cobro, certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, así como a la cancelación de los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA SEXTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1.** Conozco y acepto los Documentos del Proceso. **2.** Tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibí de la E.S.E respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Me encuentra debidamente facultada para suscribir el presente Contrato. **4.** Que al momento de la celebración del presente contrato no me encuentro en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Estoy a paz y salvo con las obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de Tres (03) meses, es decir del 01 de Octubre al 30 de Diciembre de 2023.

CLÁUSULA OCTAVA - DERECHOS DEL CONTRATISTA: **1.** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula Quinta del presente Contrato. **2.** Las demás consagradas en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: **1.** El CONTRATISTA se obliga a ejecutar el Objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. **2.** El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **3.** Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo dispuesto en el contrato

BRINDAR ATENCIÓN Y OPORTUNIDAD ES NUESTRA PRIORIDAD.

Dirección: Carrera 13 No 11-70. Tel: (5) 8790494, (5) 8790302

WEB: <http://www.esehospitaldesantotomas-atlantico.gov.co>

Email: esehospitalsantotomas@gmail.com

Santo Tomás – Atlántico.



ESE HOSPITAL DE SANTO TOMAS

Nit: 800174123-6

Código

F-G-01

Versión

Vigencia

FORMATO DE CONTRATACION

2

13/06/2021

Que se suscribe. **4.** Garantizar la existencia y calidad de los servicios ofrecidos. **5.** El cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y artículo 1° parágrafo 2 de la ley 828 de 2003. **6.** Presentar un informe mensual de sus actividades **7.** Las demás que por ley o el contrato le correspondan. **8.** El contratista será responsable ante la autoridad de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicios a la administración o a terceros.

CLÁUSULA DECIMA - DERECHOS DEL CONTRATANTE: **1.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la ESE de manera legal o contractual. **2.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **PARÁGRAFO:** Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: La E.S.E puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA - CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por **La E.S.E** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA - MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del **CONTRATISTA** derivadas del presente contrato, **LA ESE** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas sucesivas del 0.1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, la cual podrá ser descontada de los créditos a favor del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA - CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar a **LA E.S.E**, a título de indemnización, una suma equivalente al Diez por ciento (10%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **LA E.S.E** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: Teniendo en cuenta la Cuantía, la naturaleza del objeto, la forma de pago (posterior a la prestación del servicio contratado), La E.S.E ha establecido que no se hace necesario exigir garantía, por tratarse de un contrato cuyo valor es inferior al 10% de la menor cuantía prevista para la entidad de conformidad al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, el contratista estará obligado a mantener indemne a la ESE Hospital de Santo Tomás de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL **CONTRATISTA** es una entidad independiente de **LA E.S.E**, y en consecuencia, EL **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la E.S.E, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **EL CONTRATISTA** realizará la labor contratada de forma discrecional y autónoma y recibirá honorarios por los servicios prestados.

BRINDAR ATENCIÓN Y OPORTUNIDAD ES NUESTRA PRIORIDAD.

Dirección: Carrera 13 No 11-70. Tel: (5) 8790494, (5) 8790302

WEB: <http://www.esehospitaldesantotomas-atlantico.gov.co>

Email: esehospitalsantotomas@gmail.com

Santo Tomás – Atlántico.



ESE HOSPITAL DE SANTO TOMAS

Nit: 800174123-6

Código

F-G-01

FORMATO DE CONTRATACION

Versión

2

Vigencia

13/06/2021

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - CESIONES: EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la E.S.E. Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA E.S.E está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a LA E.S.E de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a LA E.S.E con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA E.S.E de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia Colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución y/o liquidación del contrato, se acudirá a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos de acuerdo con las Leyes 446 de 1998 y 640 del 2001 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; al amigable componedor o al arbitramento de la CAMARA DE COMERCIO de la ciudad capital del Departamento, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto,

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

LA E.S.E.	EL CONTRATISTA
Nombre: NELSON ENRIQUE GARCIA PEREZ	Nombre: VICTORIA EUGENIA ROSALES DOMINGUEZ.
CARGO: GERENTE	Cargo: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DEL AREA DE GERENCIA DE LA ESE HOSPITAL DE SANTO TOMAS. HOSPITAL DE SANTO TOMAS.
Dirección: Carrera 13 No 11-70 esehospitalsantotomas@gmail.com	Dirección: Calle 15ª No 18-34 Soledad Vck020489@gmail.com
Teléfono: 8790494	Teléfono: 3013514364

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor de la E.S.E, estará a cargo del Profesional Universitario de la ESE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Los estudios previos. **2.** Los documentos precontractuales. **3.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registro presupuestal

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal por parte de la E.S.E.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: LA E.S.E pagará AL CONTRATISTA el Valor del presente Contrato con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal **No.: 2023100214** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales de la vigencia 2023.

BRINDAR ATENCIÓN Y OPORTUNIDAD ES NUESTRA PRIORIDAD.

Dirección: Carrera 13 No 11-70. Tel: (5) 8790494, (5) 8790302

WEB: <http://www.esehospitaldesantotomas-atlantico.gov.co>

Email: esehospitalsantotomas@gmail.com

Santo Tomás – Atlántico.



ESE HOSPITAL DE SANTO TOMAS

Nit: 800174123-6

Código

F-G-01

Versión

Vigencia

FORMATO DE CONTRATACION

2

13/06/2021

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la ESE Hospital de Santo Tomás, Atlántico y el domicilio contractual es la E.S.E Hospital de Santo Tomás, Atlántico.

Para constancia, se firma en la ESE Hospital de Santo Tomás-Atlántico, a los Dos (02) días del mes de Octubre de 2023.

NELSON ENRIQUE GARCIA PEREZ
Gerente

VICTORIA EUGENIA ROSALES DOMINGUEZ
Contratista

Proyectó. DD

Revisó: Dr Juan A. Martínez – Asesor Jurídico

BRINDAR ATENCIÓN Y OPORTUNIDAD ES NUESTRA PRIORIDAD.

Dirección: Carrera 13 No 11-70. Tel: (5) 8790494, (5) 8790302

WEB: <http://www.esehospitaldesantotomas-atlantico.gov.co>

Email: esehospital santotomas@gmail.com

Santo Tomás – Atlántico.



ESE HOSPITAL DE SANTO TOMAS

Nit: 800174123-6

Código

F-G-01

Versión

Vigencia

FORMATO DE CONTRATACION

2

13/06/2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 05-07-2023

CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL DE SANTO TOMAS ATLÁNTICO, IDENTIFICADA CON NIT: 800174123-6
CONTRATISTA	VICTORIA EUGENIA ROSALES DOMÍNGUEZ.
VALOR	SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L (\$ 7.500.000,00)
PLAZO	TRES (03) MESES
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DEL AREA DE GERENCIA DE LA ESE HOSPITAL DE SANTO TOMAS.

Entre los suscritos **NELSON ENRIQUE GARCIA PEREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.124.922 expedida en Puerto Colombia, quien actúa en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTO TOMAS**, en su calidad de Gerente, de conformidad al Decreto 0035 del 27 de Abril de 2020, expedido por la Alcaldía municipal de Santo Tomás (Atlántico), quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE, con NIT. No.800.174.123-6, y de otra parte **VICTORIA EUGENIA ROSALES DOMINGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.042.428.970 de Soledad, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que la misión de la E.S.E es vender servicios de salud de primer nivel, por lo tanto debe contar con el recurso humano idóneo para prestar dichos servicios **2.** Que la necesidad a satisfacer son los servicios de Apoyo a la Gestión de los procesos administrativos del área de gerencia de la ESE Hospital de Santo Tomas. **3.** Que la E.S.E desarrolló los respectivos Estudios y Documentos Previos. **5.** Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de Prestación de Servicios. **6.** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **7.** Que no existe personal de planta al servicio de la E.S.E, suficiente para atender las específicas actividades a contratar y los servicios requeridos corresponden a actividades transitorias y ajenas al giro ordinario de las actividades permanentes de la entidad y demandan conocimientos especializados. **8.** Que atendiendo la naturaleza de las actividades a desarrollar conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, procede la contratación directa con quien acredite la idoneidad y la experiencia suficiente para ejecutar el objeto del contrato. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio:

DEFINICIONES	
Supervisor	Es el servidor público de la entidad para desarrollar la inspección, vigilancia y control del cumplimiento del objeto contratado en general.
Especificaciones	Son el conjunto de requisitos y normas establecidas en las especificaciones técnicas y que forman parte de los pliegos de condiciones; que incluyen, además, cualquier norma estándar, código o reglamentación en ellas mencionadas y cualquier información adicional en forma escrita o grafica que se refiere al objeto de este
Contratista	Es el Profesional que resulto idóneo y con experiencia para suscribir presente contrato
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la E.S.E Hospital de Santo Tomas y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.

BRINDAR ATENCIÓN Y OPORTUNIDAD ES NUESTRA PRIORIDAD.

Dirección: Carrera 13 No 11-70. Tel: (5) 8790494, (5) 8790302

WEB: <http://www.esehospitalesantotomas-atlantico.gov.co>

Email: esehospitalsantotomas@gmail.com

Santo Tomás – Atlántico.



ESE HOSPITAL DE SANTO TOMAS

Nit: 800174123-6

Código

F-G-01

FORMATO DE CONTRATACION

Versión

Vigencia

2

13/06/2021

CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DEL AREA DE GERENCIA DE LA ESE HOSPITAL DE SANTO TOMAS.

CLÁUSULA TERCERA - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar para la Prestación de los Servicios Profesionales son las siguientes: Además de las obligaciones propias del contrato, y que se desprenden del cumplimiento del mismo, deberá: **1.)** Atender las consultas que realice la gerente de la E. S. E, de manera verbal o escrita. **2)** Apoyar en los procesos administrativos que garanticen eficientemente el desarrollo de la operación de la gerencia. **3)** Apoyar en la logística de eventos al interior y exterior de la gerencia. **4)** apoyara la gerencia en la revisión de las necesidades de la ESE. **5)** Apoyar en la recepción y revisión de documentos como email y correspondencia. **6)** Enviar correspondencia de forma interna y externa que tenga relación con la gerencia. **7)** Apoyar a la gestión en la rendición de informes Administrativos de la ESE Hospital de Santo Tomás según solicitudes que le haga la gerencia de la ESE, conforme a la naturaleza del contrato. **8)** Mantener el pago arriegos profesionales (ARL) de acuerdo a la ley 1562 de 2012, como a la cancelación de los impuestos a que haya lugar.

PARÁGRAFO 1: Serán de propiedad de la ESE los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Gerente.

PARÁGRAFO 2: El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Gerente.

CLÁUSULA CUARTO - INFORMES. En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, al vencimiento del mes.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato es por la suma de: **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L (\$ 7.500.000,00)** Suma que se constituye en la única contraprestación por los servicios prestados. La E. S. E. Hospital de Santo Tomás cancelará el presente contrato de la siguiente forma: En tres (03) cuotas mensuales, por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L (\$ 2.500.000,00)** al final del mes, por cuenta de cobro presentado por el contratista, este valor se pagará previa entrega de informe de actividades, cuenta de cobro, certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, así como a la cancelación de los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA SEXTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1.** Conozco y acepto los Documentos del Proceso. **2.** Tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibí de la E.S.E respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Me encuentra debidamente facultada para suscribir el presente Contrato. **4.** Que al momento de la celebración del presente contrato no me encuentro en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Estoy a paz y salvo con las obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de Tres (03) meses, es decir del 01 de Julio al 30 de Septiembre de 2023.

CLÁUSULA OCTAVA - DERECHOS DEL CONTRATISTA: **1.** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula Quinta del presente Contrato. **2.** Las demás consagradas en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: **1.** El CONTRATISTA se obliga a ejecutar el Objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. **2.** El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **3.** Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo dispuesto en el contrato

BRINDAR ATENCIÓN Y OPORTUNIDAD ES NUESTRA PRIORIDAD.

Dirección: Carrera 13 No 11-70. Tel: (5) 8790494, (5) 8790302

WEB: <http://www.esehospitaldesantotomas-atlantico.gov.co>

Email: esehospitalsantotomas@gmail.com

Santo Tomás – Atlántico.



ESE HOSPITAL DE SANTO TOMAS

Nit: 800174123-6

Código

F-G-01

FORMATO DE CONTRATACION

Versión

Vigencia

2

13/06/2021

Que se suscribe. **4.** Garantizar la existencia y calidad de los servicios ofrecidos. **5.** El cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y artículo 1º parágrafo 2 de la ley 828 de 2003. **6.** Presentar un informe mensual de sus actividades **7.** Las demás que por ley o el contrato le correspondan. **8.** El contratista será responsable ante la autoridad de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicios a la administración o a terceros.

CLÁUSULA DECIMA - DERECHOS DEL CONTRATANTE: **1.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la ESE de manera legal o contractual. **2.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **PARÁGRAFO:** Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: La **E.S.E** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA - CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por **La E.S.E** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA - MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del **CONTRATISTA** derivadas del presente contrato, **LA ESE** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas sucesivas del 0.1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, la cual podrá ser descontada de los créditos a favor del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA - CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar a **LA E.S.E**, a título de indemnización, una suma equivalente al Diez por ciento (10%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **LA E.S.E** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: Teniendo en cuenta la Cuantía, la naturaleza del objeto, la forma de pago (posterior a la prestación del servicio contratado), La E.S.E ha establecido que no se hace necesario exigir garantía, por tratarse de un contrato cuyo valor es inferior al 10% de la menor cuantía prevista para la entidad de conformidad al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, el contratista estará obligado a mantener indemne a la ESE Hospital de Santo Tomás de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL **CONTRATISTA** es una entidad independiente de **LA E.S.E**, y en consecuencia, EL **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la E.S.E, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **EL CONTRATISTA** realizará la labor contratada de forma discrecional y autónoma y recibirá honorarios por los servicios prestados.

BRINDAR ATENCIÓN Y OPORTUNIDAD ES NUESTRA PRIORIDAD.

Dirección: Carrera 13 No 11-70. Tel: (5) 8790494, (5) 8790302

WEB: <http://www.esehospitaldesantotomas-atlantico.gov.co>

Email: esehospitalsantotomas@gmail.com

Santo Tomás – Atlántico.



ESE HOSPITAL DE SANTO TOMAS

Nit: 800174123-6

Código

F-G-01

FORMATO DE CONTRATACION

Versión

Vigencia

2

13/06/2021

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - CESIONES: EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la E.S.E. Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA E.S.E está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a LA E.S.E de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a LA E.S.E con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA E.S.E de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia Colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución y/o liquidación del contrato, se acudirá a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos de acuerdo con las Leyes 446 de 1998 y 640 del 2001 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; al amigable componedor o al arbitramento de la CAMARA DE COMERCIO de la ciudad capital del Departamento, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto,

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

LA E.S.E.	EL CONTRATISTA
Nombre: NELSON ENRIQUE GARCIA PEREZ	Nombre: VICTORIA EUGENIA ROSALES DOMINGUEZ.
CARGO: GERENTE	Cargo: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DEL AREA DE GERENCIA DE LA ESE HOSPITAL DE SANTO TOMAS. HOSPITAL DE SANTO TOMAS.
Dirección: Carrera 13 No 11-70 esehospitalsantotomas@gmail.com	Dirección: Calle 15ª No 18-34 Soledad Vck020489@gmail.com
Teléfono: 8790494	Teléfono: 3013514364

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor de la E.S.E, estará a cargo del Profesional Universitario de la ESE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Los estudios previos. **2.** Los documentos precontractuales. **3.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registro presupuestal

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal por parte de la E.S.E.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: LA E.S.E pagará AL CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal **No.: 2023070105** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales de la vigencia 2023.

BRINDAR ATENCIÓN Y OPORTUNIDAD ES NUESTRA PRIORIDAD.

Dirección: Carrera 13 No 11-70. Tel: (5) 8790494, (5) 8790302

WEB: <http://www.esehospitaldesantotomas-atlantico.gov.co>

Email: esehospitalsantotomas@gmail.com

Santo Tomás – Atlántico.



ESE HOSPITAL DE SANTO TOMAS

Nit: 800174123-6

Código

F-G-01

FORMATO DE CONTRATACION

Versión Vigencia

2 13/06/2021

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicarse a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la ESE Hospital de Santo Tomás, Atlántico y el domicilio contractual es la E.S.E Hospital de Santo Tomás, Atlántico.

Para constancia, se firma en la ESE Hospital de Santo Tomás-Atlántico, a los Un (01) días del mes de Julio de 2023.


NELSON ENRIQUE GARCIA PEREZ
Gerente


VICTORIA EUGENIA ROSALES DOMINGUEZ
Contratista

Proyectó: DD
Revisó: Dr Juan A. Martínez - Asesor Jurídico

BRINDAR ATENCIÓN Y OPORTUNIDAD ES NUESTRA PRIORIDAD.

Dirección: Carrera 13 No 11-70. Tel: (5) 8790494, (5) 8790302

WEB: <http://www.esehospitaldesantotomas-atlantico.gov.co>

Email: esehospitalsantotomas@gmail.com
Santo Tomás - Atlántico.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

DA-SU-069-2020

**EL SUSCRITO DELEGADO DEPARTAMENTAL DEL REGISTRADOR
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN DEL ATLÁNTICO**

CERTIFICA:

Que revisado el archivo de historias laborales que reposan en el Área de Talento Humano de la Delegación del Atlántico y la información del aplicativo Kactus HR se encontró que registra la siguiente información laboral (**SUPERNUMERARIO**), correspondiente al señor (a) **VICTORIA EUGENIA ROSALES DOMINGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1042428970**:

CARGO	CODIGO Y GRADO	INICIO	TERMINACION
Profesional Universitario	302001	09/12/2019	27/01/2020

A la fecha no tiene vínculo laboral con la entidad.

Se expide la presente en Barranquilla – Atlántico a los seis (6) días del mes de marzo de 2020.


JULIO CESAR NOVELLA FONTALVO
Delegado del Registrador Nacional del Estado Civil en el Atlántico
Encargado Ambos Despachos


Jose Alcazar M.

Delegación Departamental del Atlántico - Oficina de Talento Humano
Calle 77 No 58 -68 Piso 1 Barranquilla - Atlántico
Teléfono: (0575) 3535506 – 3536531 Ext-214 Cod. Postal 080001
www.registraduria.gov.co - talentohumanoatl@registraduria.gov.co

**LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI**

Serdan – Misión Temporal

Bogotá 16 de Enero de 2019

CERTIFICA QUE:

El(la) Señor(a) VICTORIA ROSALES DOMINGUEZ, Identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.042.428.970, Laboró en nuestra organización desde el 2018/04/04 hasta el 2018/05/31, desempeñando el cargo de TÉCNICO ADMINISTRATIVO con un contrato laboral a término LABOR CONTRATADA y devengó un ingreso mensual de \$1.632.000.




Esta certificación se expide a solicitud del interesado y tiene vigencia permanente.

Atentamente,



Jenith Janeth Niño Rocha
Coordinadora de Atención al Empleado.

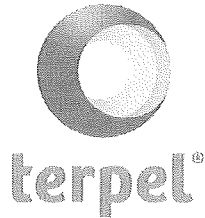
Calle 67 N° 7-35 Torre A Piso 2
PBX. (571) 3487370 / **Fax.** (571) 3581045
serdan.com

 @SerdanOficial
 /SerdanColombia
 Serdan



Serdan S.A. NIT. 860.068.255-4 — Misión Temporal Ltda. NIT. 800.136.105-1

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://servicios.serdan.com.co/AutoReferenciacion>, bajo el código de registro: G3RG824N



**LA DIRECCIÓN DE COMPENSACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE
PERSONAL DE TERPEL S.A.**

HACE CONSTAR:

Que la Señora **VICTORIA EUGENIA ROSALES DOMINGUEZ** con cédula de ciudadanía No 1.042.428.970, estuvo vinculado con esta Organización mediante contrato de Aprendizaje desde el 05 de Septiembre de 2016 hasta el 04 de Marzo de 2017.

Que se desempeñaba en el cargo de Aprendiz Sena, en la ciudad de Barranquilla.

La presente constancia se expide en Bogotá, el día 04 de Marzo de 2017.

Atentamente

MIRTA AREVALO ANTONIO

Directora Compensación y Administración de Personal



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

TH-S028/16

LOS SUSCRITOS DELEGADOS DEPARTAMENTALES DEL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL EN EL ATLANTICO

CERTIFICAN

Que una vez verificado el archivo de hojas de vida y el sistema de información Kactus, registra que la señora **VICTORIA EUGENIA ROSALES DOMINGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.042.428.970 de Soledad – Atlántico, prestó sus servicios como se indica a continuación:

AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES 5335-01

Del 16 de mayo de 2011 hasta el 22 de mayo de 2011, como supernumerario.

Del 25 de octubre de 2011 hasta el 04 de noviembre de 2011, como supernumerario.

Del 26 de septiembre de 2012 hasta el 05 de octubre de 2012, como supernumerario.

Se expide a solicitud del interesado para los fines a que haya lugar.

Dado en Barranquilla al veintinueve (29) día del mes de agosto de 2016.


PATRICIA CARDENAS MEDINA


OMAR VICENTE GUEVARA PARADA

Delegados Departamentales del Registrador Nacional en el Atlántico


Sindy Sandpval C.
Nómina


José Altamar M.
Talento Humano

ADVERTENCIA: La presente certificación no presenta tachaduras ni enmendaduras, si el número de la cédula de ciudadanía no corresponde con el de la persona solicitada, ESTA CERTIFICACIÓN CARECE DE VALIDEZ y es INEFICAZ si se utiliza con propósitos diferentes a los autorizados, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

Delegación Departamental del Atlántico – Nómina
Calle 77 No.58 - 68 – teléfonos: (5) 3536531 - 3530158 – C.P.080003 – Barranquilla – nominaatl@registraduria.gov.co
www.registraduria.gov.co



Libertad y Orden



EL DIRECTOR SECCIONAL DE ADUANAS DE BARRANQUILLA

CERTIFICA:

Que **VICTORIA EUGENIA ROSALES DOMINGUEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.042.428.970 de Soledad (Atlántico), estudiante del INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLANTICO (ITSA), cursó la práctica Empresarial sin Derecho a remuneración, en el Grupo Interno de Trabajo Importaciones de la División de Gestión de la Operación Aduanera de la Dirección Seccional de Aduanas de Barranquilla.

Realizó la práctica Empresarial, en el período comprendido entre el 13 de MAYO de 2008 hasta el 22 de SEPTIEMBRE de 2008.

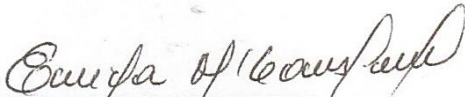
Llevó a cabo las siguientes funciones

1. Elaboración de Actas de sorteo de inspecciones.
2. Realización de Autos comisorios.
3. Elaboración de Fichas de gestión y efectividad.
4. Archivo de documentos.
5. Elaboración de planillas manuales y radicación de declaraciones manuales en el libro de inspecciones.

El nivel de cumplimiento de la práctica en mención, fue EXCELENTE.

Dada en Barranquilla, a los 27 días del mes de NOVIEMBRE de 2008.


GUSTAVO HERNAN AMADOR CORTES
Director Seccional de Aduanas Barranquilla


ENEIDA MCAUSLAND ANGULO


JUAN JOSE DELGADO PINEDA

Bogotá, Febrero/ 19 de 2025



Señor (a): VICTORIA EUGENIA ROSALES DOMINGUEZ
CC. 1042428970
CL 15 A N 18 A 34
BARRANQUILLA

Referencia: Certificado de afiliación a Salud Total EPS-S S.A.

Reciba un Cordial saludo en nombre de Salud Total EPS-S SA,

Por medio de la presente, nos permitimos certificar que, a la fecha de expedición de la presente comunicación, registra en nuestras bases de datos su afiliación al régimen contributivo de Salud Total EPS-S S.A., la cual se realizó a partir de Junio / 1 de 2017, y su estado afiliación es Activo como COTIZANTE.

CARTA NO VÁLIDA PARA TRASLADO.

En Salud Total EPS-S S.A. apreciamos la confianza que usted ha depositado en nosotros y esperamos que usted y su familia continúen disfrutando de nuestros servicios de salud con calidad total. Escucharte es la manera de mejorar nuestro servicio por eso conoce los canales por los cuales puedes generar certificaciones. Ingresa a la APP Salud Total EPS-S opción certificaciones o www.saludtotal.com.co Oficina Virtual, portal transaccional.

Cualquier información adicional, con gusto será atendida a través del enlace **Te Escuchamos en www.saludtotal.com.co** o puede comunicarse con nuestra línea 018000114524 a nivel nacional o en Bogotá al teléfono 4854555.

Cordialmente,

**GERENCIA DE OPERACIONES COMERCIAL
SALUD TOTAL EPS-S S.A.**

Elaboró: *Oficina Virtual*

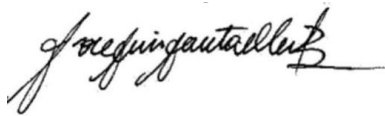
NOTA: En caso requerido, este certificado es válido para la atención a través del Régimen Subsidiado o como población vinculada, si el estado actual es afiliación cancelada, novedad de retiro de trabajo, afiliación no efectiva, exclusión o anulación de la afiliación y siempre y cuando al momento de retiro o exclusión no haya reportado mora. Si es mora, o cancelación por falta de pago, debe informar a su aportante que debe ponerse al día en los pagos.

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **VICTORIA EUGENIA ROSALES DOMINGUEZ** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1042428970**, se encuentra afiliado/a desde **01/08/2017** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 19 de febrero de 2025.



JOSE LUIS SANTAELLA BERMUDEZ
Director de Afiliaciones (A)

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

**FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013, con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por la **E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD** de lo siguiente:

1.La **E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD** actuará como responsable del Tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, usar y tratar mis datos personales conforme la Política de Tratamiento de Datos Personales de la **E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD**.

2. Que me ha sido informada la (s) finalidad (es) de la recolección de los datos personales, la cual consiste en la Contratación por OPS.

3. Es de carácter facultativo o voluntario responder preguntas que versen sobre Datos Sensibles o sobre menores de edad.

4. Mis derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir mi información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales.

5. Los derechos pueden ser ejercidos a través de los canales dispuestos por la **E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD** y observando la Política de Tratamiento de Datos Personales de la alcaldía.

6. Mediante la página web de la entidad (<https://maternoinfantil.gov.co>), podré radicar cualquier tipo de requerimiento relacionado con el tratamiento de mis datos personales.

7. La **E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD** garantizará la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de mis datos y se reservará el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web.

8. Teniendo en cuenta lo anterior, autorizo de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a la **E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD** para tratar mis datos personales y tomar mi huella y fotografía de acuerdo con su Política de Tratamiento de Datos Personales para los fines relacionados con su objeto y en especial para fines legales, contractuales, misionales descritos en la Política de Tratamiento de Datos Personales la **E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD**.

9. La información obtenida para el Tratamiento de mis datos personales la he suministrado de forma voluntaria y es verídica.

Se firma en la ciudad de Soledad, el 01 de Febrero de 2025

Firma:



Nombre: VICTORIA EUGENIA ROSALES DOMINGUEZ

Identificación: 1.042.428.970





CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El suscrito(a), VICTORIA EUGENIA ROSALES DOMINGUEZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1.042.428.970, expedida en SOLEDAD-ATLANTICO, actuando en nombre propio, manifiesto que conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las entidades públicas, de conformidad con lo establecido en la Constitución Nacional, así como en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, los artículos 1, 2 y 4 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes; de las sanciones por trasgresión a las mismas establecidas en los artículos 26 numeral 7 de la ley 80 de 1993, así como los efectos legales consagrados en el artículo 44 numeral 1 de la norma precitada, y declaro bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas.

Que no me encuentro reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y antecedentes expedido por parte de la Policía Nacional de Colombia, de conformidad con las certificaciones adjuntas.

Declaro que no soy cónyuge, compañero o compañera permanente, y que tampoco tengo vínculo de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con ninguno de los servidores públicos de los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o con persona que ejerza el control interno o fiscal de la actual administración del Municipio de Soledad.

Conforme lo anterior, manifiesto ser el único responsable por los efectos de la presente declaración, y por lo tanto asumo todas las consecuencias jurídicas que ello acarrea, tanto penales, como disciplinarias y fiscales.

Igualmente, manifiesto saber el contenido del artículo 442 del Código Penal, Artículo modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004. El que, en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años.

Me permito suscribir el presente documento en mi calidad de contratista en la E.S.E, en Soledad, el 01 de Febrero de 2025.

Firma: *Victoria Rosales Dom*

1042428970

VICTORIA EUGENIA ROSALES DOMINGUEZ

